

RAZÓN DE CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTO O EXPEDIENTE ELECTRÓNICO

La Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, artículo 2 dispone: "Los mensajes de datos tendrán igual valor que los documentos escritos".

La norma ibídem artículo 14, establece: "La firma electrónica tendrá igual validez y se le reconocerán los mismos efectos jurídicos que a una firma manuscrita en relación con los datos consignados en documentos escritos y será admitida como prueba en juicio".

El Código Orgánico Integral Penal, artículo 328, dispone: "La persona que falsifique, destruya o adultere modificando los efectos o sentido de los documentos públicos, privados, timbres o sellos nacionales establecidos por la Ley para la debida constancia de actos de relevancia jurídica será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años(...)"

En atención a la norma citada, su reglamento de aplicación y a petición del requirente: La **Secretaría General** del Servicio de Rentas Internas, certifica la entrega de **tres (3) páginas materializadas**, de la **RESOLUCIÓN Nro. NAC-DNJRGEC23-00000002**, firmado electrónicamente (**FirmaEC**).

Quito, 20 de marzo de 2023.

.....
Javier Urgilés Merchán.
SECRETARIO GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS.

RESOLUCIÓN Nro. NAC-DNJRGEC23-00000002
LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Considerando:

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que mediante Ley No. 41, publicada en el Registro Oficial Nro. 206 de 02 de diciembre de 1997, se creó al Servicio de Rentas Internas como una entidad técnica y autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito;

Que el artículo 76 de la Codificación del Código Tributario, en concordancia con el numeral 6 del artículo 7 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, faculta al Director General delegar sus atribuciones;

Que los artículos 55 y 56 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva habilitan la delegación de las atribuciones propias de los órganos de la Administración Pública Central e Institucional a funcionarios de menor jerarquía e impiden la delegación de funciones que se ejerzan por delegación, salvo autorización expresa en contrario;

Que de conformidad al numeral 1 del artículo 69 y al inciso final del artículo 70 del Código Orgánico Administrativo los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias a otros órganos jerárquicamente dependientes de la misma administración pública, previa publicación en los medios de difusión institucionales;

Que las funciones y competencias que se ejerzan por delegación no pueden ser delegadas, salvo autorización expresa en contrario del órgano titular de la competencia, conforme al numeral 2 del artículo 72 del Código Orgánico Administrativo y al artículo 56 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

Que al Director General del Servicio de Rentas Internas le compete dirigir, organizar, coordinar y controlar la gestión institucional, de

conformidad con el numeral 3 del artículo 7 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas;

Que mediante Resolución Nro. NAC-DGERCGC16-00000383 de 08 de septiembre de 2016, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 838 de 12 de los mismos mes y año y sus reformas, la Dirección General del Servicio de Rentas Internas actualizó y sistematizó sus delegaciones para implementar la eficacia de las actuaciones de esta Administración Tributaria, con el fin de desconcentrar varias funciones relacionadas a los procedimientos institucionales;

Que mediante Memorando Nro. SRI-NAC-DNH-2023-0107-M de 01 de marzo de 2023, la Dirección Nacional de Talento Humano del Servicio de Rentas Internas, informó a la Dirección General, la ejecución de la implementación de la nueva Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas, contenida en la Resolución Nro. NAC-DGERCGC14-00313 y sus reformas;

Que la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, considera pertinente actualizar las reformas de delegación para los Directores Zonales, Distritales y, de la Dirección Nacional de Grandes Contribuyentes; producto de la implementación a la reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas, contenida en la Resolución Nro. NAC-DGERCGC14-00313 y sus reformas; conforme los informes de justificación técnica presentadas hasta el 02 de marzo de 2023; y,

En ejercicio de sus atribuciones y facultades previstas en la normativa aplicable,

Resuelve:

Artículo 1.- Efectúese las siguientes reformas en el artículo 1 de la **Resolución Nro. NAC-DGERCGC16-00000383** y sus reformas.

1.- Sustituir el título del numeral 2.1. por el siguiente:

En el ámbito tributario, excepto para los sujetos pasivos que se reputen grandes contribuyentes según los parámetros establecidos mediante resolución por el Servicio de Rentas Internas, salvo las Direcciones Zonales 8 y 9:

2.- Sustituir el título del numeral 2.5. por el siguiente:

En el ámbito jurídico, excepto para los sujetos pasivos que se reputen grandes contribuyentes según los parámetros establecidos mediante resolución por el Servicio de Rentas Internas, salvo las Direcciones Zonales 8 y 9:

3.- Incluir en el numeral 9 a continuación del numeral 9.1.12., lo siguiente:

9.1.13. *Conocer y resolver las solicitudes de devolución de bienes incautados provisionalmente, resolver la imposición de sanciones de clausura y de incautación definitiva.*

4.- En el numeral 27 sustituir “27.1.15” por “27.1.5.”

5.- Sustituir el párrafo final del numeral 28.1. por el siguiente:

El Jefe Nacional del Departamento de Control Tributario de Grandes Contribuyentes podrá a su vez delegar a los coordinadores a su cargo, las competencias delegadas, salvo lo establecido en el numeral 28.1.6.

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA. - La presente resolución entrará en vigor a partir de su publicación en la página web institucional del Servicio de Rentas Internas, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Firmo electrónicamente la Resolución que antecede, el abogado Ricardo Daniel Flores Gallardo, Director General Subrogante del Servicio de Rentas Internas, el 02 de marzo de 2023.

Lo certifico. -



Firmado electrónicamente por:
**ENRIQUE JAVIER
URGILES MERCHAN**

Javier Urgilés Merchán
**SECRETARIO GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**